

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO  
UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATO DE OBRA**

**ADAPTACIÓN DE LA PASARELA  
PEATONAL AMPARO ITURBI (VALENCIA)**

**Expediente 13/10**

## ÍNDICE DE CLÁUSULAS

Cláusula 1ª	OBJETO DEL CONTRATO
Cláusula 2ª	PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO
Cláusula 3ª	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
Cláusula 4ª	PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA
Cláusula 5ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 6ª	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS
Cláusula 7ª	GARANTÍA PROVISIONAL
Cláusula 8ª	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
Cláusula 9ª	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 10ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 11ª	GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 12ª	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 13ª	JURISDICCIÓN Y RECURSO ESPECIAL
Cláusula 14ª	DERECHOS DEL CONTRATISTA: PAGO DEL PRECIO
Cláusula 15ª	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Cláusula 16ª	REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 17ª	EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Cláusula 18ª	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 19ª	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN
Cláusula 20ª	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
Cláusula 21ª	RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
Cláusula 22ª	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 23ª	CLÁUSULA FINAL
Anexo I	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Anexo II	MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Anexo III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR
Anexo IV	MODELO DE AVAL DEFINITIVO
Anexo V	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Anexo VI	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

## Cláusula 1ª OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato lo constituye la ejecución de la obra “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)”. Las obras objeto de este pliego están comprendidas en el proyecto “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)”, tal como ha sido aprobado por la Sociedad y que, a todos los efectos, es parte integrante del presente pliego.

2. La entidad contratante es la sociedad “Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA”. El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad o la Comisión Ejecutiva en el supuesto de delegación en la misma, que estará asistido en sus tareas y funciones por la Oficina Técnica de la Sociedad.

3. En el **apartado A del Anexo I** de este pliego se define asimismo el tipo de contrato, la codificación del contrato, los antecedentes del mismo, así como las necesidades a satisfacer.

4. Revestirán carácter contractual:

- El contrato suscrito entre la Sociedad y el adjudicatario.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y su Cuadro de Características recogido en el **Anexo I**.
- Los documentos contractuales del proyecto señalados por la legislación en materia de contratos del sector público, a saber: los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Cuadros de Precios y la parte de la Memoria referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- El Programa de Trabajos aceptado por la Sociedad.
- Las Instrucciones Internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- La Proposición Económica del adjudicatario.

5. Abreviaturas utilizadas en este pliego

Sociedad	Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

## Cláusula 2ª PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 87 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del contrato es el establecido en el **apartado D del Anexo I** al presente Pliego.

2. El importe máximo del presupuesto de licitación del contrato que formula la Sociedad es el que figura en el **apartado C del Anexo I**, distribuido en las anualidades que aparecen en el mismo.

3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el supuesto de que se establezcan precios unitarios en el **apartado D del Anexo I**, estos vendrán afectados por el porcentaje de baja que resulte de la proposición económica del adjudicatario a los efectos de los pagos parciales mediante las correspondientes facturas.

A todos los efectos se entenderá que el precio comprende no sólo el del objeto del contrato, sino todos los tributos y tasas de cualquier índole que graven los diversos conceptos y todo tipo de gasto derivado de la licitación o de la ejecución de los trabajos, derechos de visados y del cumplimiento de la legalidad fiscal y tributaria vigente, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto puedan ser aquellos repercutidos como partida independiente.

En consecuencia, tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos dichos impuestos, tributos y tasas a los que, por la realización de la actividad que constituye su objeto, viniera obligado el contratista.

4. Si por razones de interés público el contrato que es objeto del presente pliego tuviese que ser modificado, podrá modificarse su importe, en la proporción que resulte al incremento o disminución de la prestación contratada, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el presente Pliego.

5. Los precios de unidades no previstas deberán fijarse mediante el procedimiento establecido en el TRLCSP para los precios contradictorios.

### **Cláusula 3ª NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

El contrato objeto de este pliego tendrá la consideración de contrato privado, conforme al artículo 20.1 del TRLCSP.

El contrato se regirá, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, actos de licitación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego, por el TRLCSP y por el RGLCAP en lo que no se oponga al TRLCSP.

En lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por los acuerdos a que lleguen la Sociedad contratante y el adjudicatario y por el Derecho privado de conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

### **Cláusula 4ª PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el **apartado B del Anexo I** al presente Pliego, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o en su caso, el que resulte de la proposición del adjudicatario.

El contratista presentará un programa de trabajos, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la formalización del contrato, que desarrolle el apartado con su proposición. El programa contendrá los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas que deberá ser aprobado por la dirección del contrato.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de trabajo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del director del contrato.

El lugar de entrega de los distintos documentos objeto de este contrato será en los locales de la Sociedad.

### **Cláusula 5ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento señalado en el **apartado A.3 del Anexo I**.

### **Cláusula 6ª CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS**

1. Podrán contratar con la Sociedad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en las que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 54 del TRLCSP, y en las que no concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

2. La Mesa de Contratación apreciará la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y así lo acrediten debidamente, y además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

### **Cláusula 7ª GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores, en su caso, deberán aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe equivalente al 3% del presupuesto de licitación y que figura en el **apartado E del Anexo I** al presente pliego.

## Cláusula 8ª CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 8.1 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior en forma bien visible y firmadas por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar, en hoja independiente en su interior, su contenido respectivo mediante un índice enunciado numéricamente.

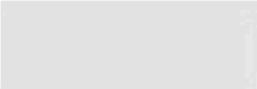



Los licitadores deberán responder de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados. Se deberán presentar documentos originales o copia, que tenga la consideración de auténtica según la legislación vigente.

#### 8.1.1 Sobre A: Documentación administrativa para la calificación previa

El sobre A contendrá toda la documentación administrativa que haya de servir para su calificación previa.

Toda la documentación de este sobre se presentará en papel y en CD-ROM en formato pdf.

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR DEL SOBRE A:

<p><b>SOBRE A Documentación administrativa para la calificación previa</b> Objeto del contrato: Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia) Expediente: 13/10 Nombre del licitador:  CIF:  Fecha:  Firma: </p>
---

CONTENIDO DEL SOBRE A:

1. Documentos comunes para todos los licitadores.

#### a) Representación (Escritura de poderes o DNI)

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura de poderes y fotocopia autenticada de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

#### b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan, en su caso, a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y la participación de los componentes y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todas ellas frente a la Sociedad.

#### c) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

- Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera presentando la documentación descrita en los apartados a, b y c del artículo 75 del TRLCSP.
- Los licitadores acreditarán su solvencia técnica mediante su clasificación en los términos siguientes.
  - Será requisito necesario para los licitadores españoles la acreditación de la clasificación exigida en el **apartado I del Anexo I**. En dicho caso la acreditación de la clasificación requerida sustituirá a los documentos ya referidos en el apartado 2 de la Cláusula 6ª. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b del TRLCSP. A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP no se aceptarán certificaciones electrónicas del Registro Oficial de Licitadores y empresas

Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

- Ello no obstante, en caso de que el presupuesto del contrato sea inferior a la cantidad establecida por la Ley para exigirla, la acreditación de la clasificación en los grupos y subgrupos señalados en el apartado I del anexo I sustituirá a los documentos ya referidos en el apartado 2 de la Cláusula 6ª.
  - La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas asociadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas estén clasificadas, salvo que en la unión concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica. Para el régimen de la acumulación se estará a lo previsto en el artículo 52 del RGLCAP.
- Cada licitador presentará un documento que contendrá el compromiso formal de adscribir a la obra los medios que prevea, como necesarios, para la correcta y adecuada ejecución de la misma. En este documento se relacionarán, escuetamente, los citados medios.

#### **d) Plena capacidad de obrar / Prohibiciones de contratar**

Testimonio judicial o certificación administrativa de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

En el momento de la presentación de las solicitudes será suficiente la presentación con carácter provisional de una declaración responsable según el modelo del Anexo III de este pliego.

#### **e) Garantía provisional**

Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

#### **f) Compromiso de mantener la oferta**

Declaración del licitador de su compromiso a mantener la oferta durante un período de cuatro meses, a contar desde la fecha límite para la presentación de la misma.

#### **g) Plantilla con trabajadores con discapacidad**

En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tal como dispone la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

#### **h) Concurrencia de empresas del mismo grupo**

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RGLCAP, a los efectos de la valoración de sus proposiciones formuladas, de acuerdo con la legislación vigente.

### **2. Documentos para los empresarios españoles.**

Además de los documentos indicados anteriormente, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

#### **a) Capacidad de obrar: escrituras de constitución y de modificación**

Si la Empresa fuese persona jurídica, las escrituras de constitución y la de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

### **b) Capacidad de obrar: DNI**

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, reglamentariamente le sustituya.

3. Documentos específicos para los empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, estos empresarios deberán aportar los siguientes:

#### **a) Acreditación de su inscripción en los Registros**

Acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.3 del RD 1098/2001.

#### **b) Sometimiento a los juzgados y tribunales españoles**

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

4. Documentos específicos para los restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes referidos en el punto 1, deberán aportar:

#### **a) Informe sobre Inscripción en el Registro Local**

Informe expedido por la respectiva misión diplomática permanente española, o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego.

#### **b) Informe de reciprocidad**

Informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o en caso contrario, de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Los documentos aportados por estas empresas se presentarán traducidos de forma oficial al castellano o valenciano. Todos los documentos citados podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

### **8.1.2 Sobre B: Proposición económica**

El sobre B contendrá toda la documentación que haya de servir para efectuar la valoración económica de las proposiciones.

Toda la documentación de este sobre se presentará solo en papel.

## IDENTIFICACIÓN EXTERIOR DEL SOBRE B:

### **SOBRE B Proposición económica**

Objeto del contrato: Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)

Expediente: 13/10

Nombre del licitador:

CIF:

Fecha:

Firma:

## CONTENIDO DEL SOBRE B:

**Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre su expresión en letra o en cifra prevalecerá la primera.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

### **8.2 Presentación de proposiciones**

1. Los sobres conteniendo la documentación y la proposición económica se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en las dependencias de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA en horas de oficina cuyos lugares, días y horas serán los señalados en el anuncio de licitación.

2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Sociedad contratante y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el que se consignará el título completo de la obra y nombre del licitador. El telegrama también deberá haberse impuesto dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Se exigirá como prueba de la presentación dentro de plazo el número de certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y demás documentación contractual y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las cláusulas exigidas para contratar con la Sociedad.

4. Asimismo, para efectuar consultas, los licitadores pueden utilizar las siguientes comunicaciones:

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA

Calle de San Vicente Mártir, 171 – 1er Piso (Estación Valencia Joaquín Sorolla)

46007 - Valencia

Teléfono: 963 510 888

Fax: 963 940 274

[sociedad@valenciaparquecentral.es](mailto:sociedad@valenciaparquecentral.es)

5. El perfil del contratante es accesible desde la dirección de Internet [www.valenciaparquecentral.es](http://www.valenciaparquecentral.es).



## **Cláusula 9ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo. Se entenderá, pues, que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, siempre y cuando no se rechace por desproporcionada.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OE) cuya baja (BO) supere la baja media (BM) en el valor de 100 dividido por la baja media:

$$\text{Si } BO_i > BM + 100 / BM \text{ entonces } OE_i \text{ es anormal o desproporcionada}$$

Donde:

BO<sub>i</sub> = Baja de la Oferta

BM = Baja Media

OE<sub>i</sub> = Oferta Económica

La Baja Media (BM) es el cociente resultante de la división entre la suma de las BO y el número de Ofertas Económicas (OE):

$$BM = 1/n \times \sum BO_j \text{ desde } j=1 \text{ a } j=n$$

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad le será de aplicación lo establecido en el apartado 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP; la Sociedad recabará la información necesaria para estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Sociedad solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito. Si transcurrido este plazo la Sociedad no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Sociedad analizará la documentación correspondiente y decidirá, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para proponer al Órgano de Contratación lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en UTE a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja media (BM) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (artículo 86 del RGLCAP).

En caso de igualdad se preferirá la oferta que acredite en la solvencia técnica que dispone en la plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma.

## **Cláusula 10ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1 Órganos competentes**

a) El órgano de contratación

El órgano de Contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad u órgano en quien delegue. El órgano de contratación estará asistido, en sus tareas y funciones, por la Mesa de Contratación y por la Oficina Técnica de la Sociedad.

## b) La Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el director general de la Sociedad y un representante de cada uno de los socios de Valencia Parque Central (ADIF, RENFE-Operadora, Ayuntamiento de Valencia y Generalitat); y por un vocal que desempeñará funciones de asesoramiento jurídico.

### 10.2 Clasificación de las ofertas

#### 1. Recepción de las proposiciones

Una vez recibidas las ofertas, procede el examen y la calificación de las mismas, antes de la apertura de las ofertas económicas.

A tal fin la Oficina Técnica de la Sociedad, tras comprobar que se han recibido en tiempo y forma, examinará la Documentación Administrativa para la Calificación Previa (Sobre A) de las ofertas recibidas en tiempo y forma, con el fin de verificar que los licitadores tienen personalidad, capacidad y solvencia suficiente, en los términos del pliego, para poder ejecutar el contrato.

A la vista de la citada documentación, caso de que existan errores calificables de subsanables, se le concederá, mediante comunicación vía fax o correo electrónico, al licitador que hubiera incurrido en el error, un plazo de 3 días hábiles para que proceda a la subsanación. La Sociedad dará cuenta en un informe de las proposiciones en las que existieran errores no subsanables, o no hayan sido subsanados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnan los requisitos de personalidad, capacidad o solvencia.

#### 2. Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación aprobará la relación de licitadores admitidos y rechazados en la fase de calificación previa del procedimiento, debiendo levantar acta de todo ello.

#### 3. Apertura de las Proposiciones Económicas

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá en acto público, en la fecha determinada por el anuncio de licitación, a la apertura del sobre B (Proposición Económica) de las proposiciones admitidas tras la evaluación administrativa.

#### 4. Valoración de las Proposiciones Económicas

Las proposiciones económicas admitidas en la apertura de las proposiciones económicas serán analizadas por la Mesas de Contratación con señalamiento de las ofertas que se consideren incursas en presunción de baja desproporcionada o anormal, dándose audiencia a los licitadores que hayan presentado ofertas consideradas anormales o desproporcionadas para que en el plazo de 5 días hábiles justifiquen o aclaren la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, a fin de acreditar su viabilidad. La Sociedad elaborará, en su caso, un Informe sobre la justificación de las ofertas incursas en baja desproporcionada o anormal.

#### 5. Informe Económico

La Mesa de Contratación de la Sociedad, teniendo en cuenta la valoración económica, redactará el correspondiente informe económico.

#### 6. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, en función de su oferta económica, y propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa al órgano de contratación.

#### 7. Solicitud de documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre y cuando no se hubiese presentado con anterioridad:

- a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- b) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.
- c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) Los documentos probatorios de su personalidad y poder de representación del apoderado
- e) El resguardo acreditativo del pago de los anuncios de la licitación.

- f) Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas, acreditación de la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.
- g) La acreditación, en su caso, de la póliza de seguro referida en la Cláusula 15ª de este Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

### **10.3 Adjudicación del contrato**

1. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de acordar en resolución motivada la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 9ª de este pliego, o declarar desierto el contrato, motivando su resolución con referencia a los citados criterios.

La adjudicación del contrato no podrá efectuarse por un precio superior al fijado en la Cláusula 2ª de este Pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el adjudicatario haya presentado de conformidad la documentación señalada en el apartado anterior.

2. La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3. En el caso que no se llegue a perfeccionar la adjudicación por falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones a que se refiere el apartado 1, se declarará decaída la adjudicación a su favor, y la Sociedad podrá optar entre acordar un nuevo requerimiento al licitador siguiente a aquel, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, siempre que sea posible y que este licitador haya prestado su conformidad, o declarar desierta la licitación. De ser este el caso, se concederá a este licitador un plazo de 10 hábiles para cumplimentar la documentación señalada en el apartado 1.

La Sociedad podrá ejecutar la garantía provisional en el caso de incumplimiento por parte del licitador de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, así como en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener las proposiciones presentadas hasta la adjudicación.

4. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los interesados.

5. La garantía provisional se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

### **Cláusula 11ª GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El adjudicatario está obligado, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, a constituir la garantía definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

2. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP, desarrollados por los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose en su caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del mismo texto legal (Ver modelo en anexo IV de este pliego).

3. En todo caso, la garantía se constituirá en favor de la Sociedad.

4. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que su importe no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia de dicha reposición.

5. Si se produce modificación del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación de su aprobación, se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto del contrato vigente.

## **Cláusula 12ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2. El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

3. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

4. En materia de publicidad de la formalización del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 190.b del TRLCSP (en contratos sujetos a regulación armonizada) o en el artículo 191.c del TRLCSP (en contratos no sujetos a regulación armonizada).

## **Cláusula 13ª JURISDICCIÓN Y RECURSO ESPECIAL**

### **13.1 Jurisdicción**

1. Los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Los litigios surgidos como consecuencia de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato así como para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la adjudicación de los mismos, serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Civil. A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **13.2 Recurso especial**

1. Contra los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se puede interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP.

2. El recurso se puede interponer por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente en que se notifique o se publique el acto recurrido. En el caso que el acto recurrido sea la resolución de la adjudicación del contrato, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en el perfil del contratante quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso.

4. La presentación del recurso se deberá presentar en el registro de la Sociedad.

5. En el caso que se requiera la subsanación de defectos del escrito de interposición del recurso esta deberá efectuarse en el plazo de 3 días hábiles, a computar desde el día siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido.

6. Interpuesto el recurso se dará traslado del mismo al resto de interesados, confiriéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, y se reclamará el expediente a la Sociedad, que deberá entregarlo en un plazo de dos días hábiles con el correspondiente expediente.

7. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, el órgano de contratación resolverá el recurso en el plazo de cinco días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados. En todo caso, transcurrido el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá considerar desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Si la resolución del recurso acordara la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la Cláusula 10ª.8.

8. Contra la resolución del recurso únicamente procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a la dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Cláusula 14ª DERECHOS DEL CONTRATISTA: PAGO DEL PRECIO**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada, según resulte de las mediciones practicadas y serán tramitadas en los siguientes diez días del mes a que corresponda.

Una vez hayan sido aprobadas las certificaciones mensuales por el Director de la obra y por la Dirección del Contrato se procederá al pago de los importes en ellas recogidos, mediante presentación de factura del contratista en los términos señalados en el apartado D del Anejo I. La fecha en que nace la obligación del pago será el día de expedición de la certificación. El pago se efectuará en los términos señalados en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego.

## **Cláusula 15ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **15.1 Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.

### **15.2 Cumplimiento de plazos y penalidades por mora**

#### **a) Programa de trabajos**

El contratista presentará un programa detallado de trabajo que desarrolle el presentado por el licitador en la proposición aceptada por la Sociedad, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato. Este Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y, por tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el **apartado B del Anexo I** de este Pliego.

El Programa de Trabajo, con asignación de los importes previstos, una vez aprobado por la Sociedad, se incorporará al contrato.

#### **b) Plazos de ejecución de la obra**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### **c) Penalidades por mora**

Si llegado el término del plazo total o de cualquiera de los plazos parciales cuando de dicho incumplimiento se deduzca la imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad, originados por la demora del contratista. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad.

Las penalidades por demora se señalan en el **apartado L del Anexo I** de este pliego.

### **15.3 Gastos e Impuestos exigibles al contratista**

#### **a) Gastos de anuncios de licitación**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación derivados de los anuncios en prensa y en publicaciones oficiales.

Los gastos derivados de los anuncios de licitación en prensa y medios oficiales, se abonarán en su total importe, salvo que éste supere el 0'5% del presupuesto de licitación, en cuyo caso solo se abonará el importe hasta este límite.

#### **b) Gastos de formalización del contrato**

Si el Contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Sociedad una copia legalizada y dos simples de la misma. Los gastos de formalización en el caso de exigirlo el adjudicatario serán de su cuenta.

#### **c) Gastos de carteles**

El contratista hará frente a los gastos derivados de la información al público mediante las vallas que determine la Sociedad.

d) Gastos de difusión de la obra

En su caso, el contratista asumirá los gastos derivados de la presentación pública de la obra, su difusión y promoción en los medios de comunicación, así como la documentación gráfica de su evolución y seguimiento. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la edición y difusión de un folleto sobre las características de la obra coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán el uno por ciento del precio del contrato.

e) Gastos de Aseguramiento de la Calidad

Los gastos de Aseguramiento de la Calidad estarán incluidos en los precios ofertados por el contratista para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los gastos de inspección, de ensayos y de análisis de los materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, así como las correspondientes pruebas de carga. El Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra, así como las relaciones de los Planes de Aseguramiento de la Calidad de los distintos actuantes constituirá un documento contractual. La Dirección de la Obra comprobará periódicamente el funcionamiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad, efectuando las necesarias auditorías de funcionamiento de cada apartado del citado Plan. En el caso de que se detecte por la Dirección de la Obra que el Plan de Aseguramiento de la Calidad para la obra objeto de esta licitación no es efectivo, o no se ha aplicado correctamente, podrá ésta paralizar la obra hasta que el contratista corrija los defectos de funcionamiento, sin que esto constituya justificación para la modificación de los plazos contractuales. El contratista presentará a la dirección de obra, un informe mensual con indicación de las actividades desarrolladas en la obra en dicho período, derivadas del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la obra. Los gastos de inspección, de ensayos y de análisis de los materiales, así como las pruebas de carga, irán a cargo del contratista, quien deberá disponer de un laboratorio, ya sea comercial o a pie de obra con los medios necesarios de personal y material. Los laboratorios comerciales estarán acreditados en las áreas de actividad para las que han sido contratados y a los de a pie de obra se les exigirá la acreditación del laboratorio matriz en las áreas de actividad para las que han sido contratados. En cualquier caso la Sociedad dará su aprobación y tendrá, además, acceso directo al laboratorio de obra, a la ejecución de cualquier ensayo y a la obtención sin demora de sus resultados.

f) Gastos por deterioros en viales y servicios

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales y redes de infraestructuras, tanto públicas como privadas, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las obras.

g) Impuestos y tasas

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista todas las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen; así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso en que sea exigible, tasas derivadas de la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección, liquidación, redacción de documentos técnicos para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicios... Estos gastos correrán a cuenta del contratista aún cuando sea la Sociedad la que figure como solicitante o beneficiaria.

h) Desvíos de tráfico

El contratista está obligado, a su costa, a la construcción, conservación y posterior demolición de los desvíos que sean necesarios para el mantenimiento del tráfico durante la ejecución de las obras, así como a su señalización e iluminación, con la excepción de los desvíos previstos y valorados en el proyecto, no siendo posible incrementar el coste previsto de los mismos en ningún caso.

i) Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio, como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, tales como los pilotos, según las prescripciones del reglamento de Circulación vigente.

j) Instalaciones y construcciones auxiliares de la obra

No serán de abono los accesos a los tajos, los terrenos necesarios para la obtención de préstamos o vertederos, ubicación de instalaciones, acopios, construcciones provisionales, etc. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario todo tipo de instalaciones provisionales, tales como: construcciones, caminos para el movimiento de la maquinaria, explanaciones para acopios, almacenes, oficinas, instalaciones auxiliares, etc. que, con carácter provisional sea necesario realizar, para poder ejecutar las obras objeto del contrato. Si se trata de instalaciones auxiliares de la obra, el contratista gestionará y abonará todas las licencias y permisos correspondientes.

k) Será por cuenta del contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias precisas para la ejecución de los trabajos.

l) Cualquier sustitución del equipo de obra propuesto que se precise realizar posteriormente deberá ser propuesta por el adjudicatario al Director de Obra, adjuntando el historial profesional de los técnicos de nueva designación, antes de su aceptación por la Sociedad.

#### **15.4 Póliza de responsabilidad civil**

El contratista estará obligado a suscribir, antes del inicio de las obras, una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de la obra contratada, en la cuantía del presupuesto de licitación. El seguro se debe mantener vigente durante toda la ejecución de la obra, incluido el plazo de garantía.

#### **15.5 Señalización de las obras**

Es responsabilidad del contratista el correcto vallado de las obras y el control de acceso a la misma. El contratista está obligado a instalar las vallas y señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba por escrito de la dirección facultativa. También está obligado a sufragar, a su costa, todos los gastos que se deriven de dicha señalización y vallado.

También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones de la Sociedad, le ordene el Director de la Obra en los puntos que éste le señale. Se colocará un cartel de dimensión 14 m x 7'50 m, con sus correspondientes postes y cimentaciones. El nombre de la empresa contratista aparecerá en los carteles sin que esté autorizado a colocar carteles propios.

#### **15.6 Uso de la información**

El adjudicatario estará obligado a guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 del RGLCAP).

#### **15.7 Indemnización por daños y perjuicios**

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad contratante o a terceros, como consecuencia de las obligaciones que requiera la ejecución del contrato; así como los daños y perjuicios que se causen tanto a la Sociedad como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas de los documentos elaborados, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido y que le sean imputables.

#### **15.8 Plan de Seguridad y Salud**

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a la Sociedad el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución de la obra. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la notificación de la adjudicación de la obra. Si por incumplir el contratista los plazos



indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El Coordinador de Seguridad y Salud está facultado para disponer la paralización total o parcial de la obra en caso de apreciar circunstancias que supongan grave e inminente riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de las normas sobre contratos del sector público relativas al cumplimiento de plazos y suspensión de la obra.

### **15.9 Obligaciones del contratista en materia de Medio Ambiente**

En el plazo de un mes desde la adjudicación de la obra y antes de iniciar los trabajos de construcción, el adjudicatario deberá presentar un Plan detallado de Gestión Ambiental de dicha obra. Este Plan será aprobado por el Director de la obra y modificado con sus indicaciones, si no fuera de su total conformidad.

### **15.10 Despeje final de las obras y restitución del medio**

Las zonas afectadas por las obras y las no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de aquéllas.

## **Cláusula 16ª REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios se especifica en el **apartado K del Anexo I** de este pliego.

## **Cláusula 17ª EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

### **17.1 Dirección del contrato**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, al proyecto que sirve de base al contrato y a las instrucciones que en interpretación técnica de este diera al contratista el director facultativo y la Sociedad a través del responsable del contrato.

La Sociedad, a través del técnico o técnicos propios que designe, llevará a cabo la Dirección del contrato que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **17.2 Dirección del contrato y dirección facultativa**

Forman la dirección de los trabajos el Director del Contrato y el Director Facultativo de la obra así como cuantos asesores técnicos les resulten necesarios.

La dirección facultativa de las obras corresponderá a quien sea designado por la Sociedad, y la dirección del contrato a la Sociedad. En su desarrollo, la dirección técnica involucrará a los servicios técnicos de los organismos socios en Valencia Parque Central, específicamente al Ayuntamiento, en la adopción de los criterios y de las soluciones técnicas que resulte necesario adoptar, al tratarse de unas obras que han de ser recibidas por el Ayuntamiento de Valencia.

Las relaciones entre el adjudicatario y la dirección del contrato se realizarán principalmente a través de la dirección facultativa.

### **17.3 El jefe de obra**

El Jefe de obra del contratista deberá ser el técnico competente que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o el que autorice el órgano de contratación, en caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **17.4 Inicio y Acta de Comprobación del replanteo**

#### **a) Acta de Comprobación del replanteo**

Los trámites conducentes al levantamiento del acta de comprobación del replanteo se iniciarán en el momento inmediatamente posterior a la notificación de la adjudicación. El levantamiento del acta se realizará en el plazo máximo de un mes desde la citada notificación y sin exceder en ningún caso del plazo de un mes a partir de la formalización del contrato.

#### **b) Inicio de las obras**

Los plazos de ejecución de la obra comenzarán a contar al día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, salvo que en ella se establezca lo contrario.

### **17.5 Incumplimiento de la ejecución**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades definidas en la TRLCSP.

### **17.6 Responsabilidad del contratista**

1. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Igualmente será responsable de la seguridad de las obras.

El contratista será responsable de los defectos que en la prestación contratada puedan advertirse.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole a tal efecto un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Sociedad podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Sociedad una indemnización equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Sociedad una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización de los trabajos deberá abonar a la Sociedad una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que como consecuencia de los trabajos entregados se causen tanto a la Sociedad como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de los trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por cien del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por los trabajos y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Sociedad, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

### **Cláusula 18ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 107 del TRLCSP y con los límites que se establecen en el mismo.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato no podrá igualar o exceder, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas tampoco podrá superar este límite.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas para que, en un plazo no inferior a 3 días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Sociedad, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si este no aceptase los precios fijados, la Sociedad podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación por escrito de la Sociedad.

### **Cláusula 19ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución del contrato, en caso de producirse, se regulará por lo dispuesto en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP y artículos concordantes del RGLCSP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto no se opongan a la misma.

Dentro de las “obligaciones contractuales esenciales”, se establece expresamente en este Pliego, como causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo.
- El incumplimiento de los límites fijados en el TRLCSP sobre el régimen de subcontratación.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de Trabajo del contratista, cuando de dicho incumplimiento se deduzca la imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- El incumplimiento reiterado y fehaciente de las órdenes dadas por la Dirección de las obras.

En el procedimiento a seguir se dará audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio y audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

### **Cláusula 20ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **1. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 226 del TRLCSP.

#### **2. Subcontratación**

La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La Sociedad se reserva el derecho a prohibir la subcontratación con posterioridad a la adjudicación, de cualquier parte de los trabajos no especificada por el licitador en su propuesta.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Sociedad corresponde al contratista principal.

### **Cláusula 21ª RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

#### **a) Recepción**

La recepción de las obras objeto del contrato se regulará conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y demás disposiciones complementarias aplicables.

#### **b) Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el señalado será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total, con los efectos señalados en los artículos 222 y 235 del TRLCSP.

Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el director facultativo. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Sociedad y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño (artículo 167 del RGLCAP).

Todos los gastos no previstos en el proyecto que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor.

c) Liquidación

La liquidación de las obras objeto del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y demás disposiciones complementarias aplicables.

**Cláusula 22ª DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías, sin perjuicio de que la responsabilidad por vicios ocultos de la construcción por incumplimiento del contrato por parte del contratista se extiende a los quince años siguientes a la fecha de la recepción de la obra.

**Cláusula 23ª CLÁUSULA FINAL**

Los Anejos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Valencia, a.... de.....de 2013

El director general de  
Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA

J. Salvador Martínez Ciscar

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A. OBJETO DEL CONTRATO

##### A.1 Título del contrato

Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)  
Expediente: 13/10

##### A.2 Tipo de contrato

Contrato de Obra  
Contrato no sujeto a regulación armonizada

##### A.3 Procedimiento de adjudicación

Procedimiento Abierto  
Un solo criterio de adjudicación (precio más bajo, exclusivamente)

##### A.4 Codificación

Categoría del contrato de obra (según Anexo I del TRLCSP):  
Clasificación NACE (Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas): F.45.2 (Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil)

Clasificación CPV (Vocabulario Común de la Contratación Pública):  
(Según Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007):  
45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil)

##### A.5 Antecedentes

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión de 12 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de autorizar a la Sociedad a financiar y licitar el Contrato de Obra de "Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)".

##### A.6 Necesidades a satisfacer

Las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta están contemplados en la Memoria del proyecto "Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)".

#### B. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: 2 meses.

#### C. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto máximo de licitación del contrato es de **Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y seis Euros con sesenta y dos céntimos (483.796'62 €)**, en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

El importe del IVA es del 21% sobre el presupuesto de licitación y asciende a 101.597'29 €.

El Presupuesto máximo de licitación del contrato con IVA es de 585.393'91 €.

Las anualidades serán las que resulten precisas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad en orden a satisfacer el pago del contrato.

El Valor Estimado del contrato es de Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos noventa y seis Euros con sesenta y dos céntimos (483.796'62 €), en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

## D. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad.

Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra por el presupuesto de licitación que formula la sociedad.

El abono de los trabajos se hará por el sistema de precios unitarios efectuando pagos parciales mediante facturas mensuales, que se acompañarán de certificación del director de la obra.

## E. GARANTÍAS

La garantía provisional será de 14.513'90 € (3% del presupuesto máximo de licitación).

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

## F. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En el lugar, fecha y horas indicados en el anuncio de licitación

## G. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En el lugar, fecha y horas indicados en el anuncio de licitación

## H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

## I. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Grupo	Subgrupo	Categoría
<b>B</b> Puentes, viaductos y grandes estructuras	<b>4</b> Metálicos	f

## J. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Por cuenta del adjudicatario

## K. REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplicará revisión de precios.

## L. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las penalidades por demora que la Sociedad impondrá, en el caso de que no optara por la resolución del contrato, serán las siguientes:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra: Penalidades diarias de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

b) Por incumplimientos en las ejecuciones parciales de las prestaciones: Penalidades diarias, que se impondrán en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio total de la ejecución parcial, de las prestaciones definidas en el contrato, previstas (y no cumplidas) para cualquier plazo parcial, de entre los establecidos, en su caso, por la Sociedad, a través del Director de Obra en el Programa de Trabajo presentado por el contratista.

## ANEXO II

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA  
C/ de San Vicente Mártir, 171  
Estación Valencia Joaquín Sorolla Piso 1º  
46007 Valencia

Don /Doña ....., con DNI número ....., domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en la ciudad de ..... (provincia de .....), código postal....., calle ....., número....., teléfono....., fax....., y dirección de correo electrónico....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... con DNI/CIF ..... y domicilio social en .....), con plena capacidad jurídica de obrar,

#### SOLICITO

Participar en la licitación por procedimiento abierto convocado por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA para el Contrato de Obra de "Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia). Expdte 13/10", a cuyo efecto presento los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se adjunta la siguiente documentación:

SOBRE A Documentación administrativa para la calificación previa

SOBRE B Proposición económica

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del solicitante)

## ANEXO III

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Don /Doña ....., con DNI número ....., domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en la ciudad de ..... (provincia de .....), código postal....., calle ....., número....., teléfono....., fax....., y dirección de correo electrónico....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... con DNI/CIF ..... y domicilio social en .....), con plena capacidad jurídica de obrar,

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural /jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere la Cláusula 6ª.I del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la licitación por procedimiento abierto a celebrar para el Contrato de Obra de “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia). Expdte 13/10”.

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni persona sujeta a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en las normas sobre la materia dictadas por las Administraciones autonómicas; ni cargo electo de los regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, me comprometo a aportar los certificados que acrediten las dos últimas cuestiones referidas, en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del contrato anteriormente referenciado, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En....., a..... de..... de 2013



## ANEXO IV

### **MODELO DE AVAL DEFINITIVO (INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)**

El (Banco o la Compañía)..... y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de....., D. .... con fecha de....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA y hasta la suma de ..... € (5% del importe del Contrato, IVA no incluido), en concepto de Garantía Definitiva, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de obra de “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia). Expdte 13/10”.

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía) ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de.....(5% del importe del Contrato, IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

En....., a.....de..... de 2013

*(Firma del asegurador)*

## ANEXO V

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don /Doña ....., con DNI número ....., domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en la ciudad de ..... (provincia de .....), código postal....., calle ....., número....., teléfono....., fax....., y dirección de correo electrónico....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... con DNI/CIF ..... y domicilio social en .....), con plena capacidad jurídica de obrar,

#### MANIFIESTA

Que, enterado del anuncio publicado en....., referente a la licitación por procedimiento abierto convocado por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA para el Contrato de Obra de “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia). Expdte 13/10” y, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que regirán el citado procedimiento, que conoce, a aceptar expresamente la ejecución del contenido del contrato por la cantidad total de.....(en letras)..... euros (.....€), no estando en esta cantidad incluido el IVA.

En....., a.....de..... de 2013

(firma del proponente)

## ANEXO VI

### ***PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN***

El Proyecto de construcción “Adaptación de la Pasarela Peatonal Amparo Iturbi (Valencia)” fue aprobado por Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA.

El documento señalado no se incluye aquí, debido a su apreciable volumen, pero será facilitado, para su examen, a los licitadores, a través del Perfil de Contratante en la web [www.valenciaparquecentral.es](http://www.valenciaparquecentral.es).

